

Los Tribunales, cuando excluyan por esta causa a algún aspirante, lo comunicarán el mismo día al Consejo General del Poder Judicial.

Septima.—Propuesta de los Tribunales calificadoros.

Terminadas las oposiciones en sus diferentes turnos, cada Tribunal elevará al Consejo General del Poder Judicial las propuestas comprensivas de los aprobados en cada uno de ellos, separadamente, en las que deberán figurar relacionados por riguroso orden de mayor a menor puntuación total obtenida en ambos ejercicios y sin que el número de los propuestos pueda ser superior al de las plazas convocadas en la Audiencia Territorial a que corresponda, adjuntando al mismo tiempo las actas de las sesiones celebradas. También harán públicas las relaciones de aprobados por el indicado orden en el tablón de anuncios de la Audiencia Territorial respectiva, las que serán autorizadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Octava.—Justificación documental de los requisitos exigidos y aprobación de las propuestas.

Los opositores que resulten aprobados e incluidos en las correspondientes propuestas de los Tribunales calificadoros deberán justificar, en el plazo de treinta días hábiles, que se les concederá al efecto, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, con la presentación de los documentos que a continuación se detallan:

- Certificación de nacimiento.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Declaración complementaria sobre conducta a que se refiere el artículo 2 de la Ley 68/1960, de 1 de diciembre.
- Certificación médica que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las demás incapacidades que, para el ejercicio del cargo, establece el artículo 100 del Reglamento Orgánico de 6 de junio de 1960.
- Título de Graduado Escolar o equivalente, o testimonio de los mismos.

Están exceptuados de aportar la indicada documentación los comprendidos en el primero de los turnos restringidos citados, relativo a los Agentes de la Administración de Justicia. Los demás aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán también exentos de acreditar con los documentos antes señalados aquellas condiciones y requisitos demostrados ya en la obtención de su anterior nombramiento, supléndoles con una certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

El Consejo General del Poder Judicial, después de acreditados en su caso los requisitos exigidos y a la vista de las propuestas formuladas por los Tribunales calificadoros, las refundirá en cuatro relaciones, una por cada turno, colocando a los opositores en ellas por el orden de la puntuación obtenida. Si dentro de cada relación, dos o más aspirantes tuvieran la misma puntuación, la preferencia se determinará por la mayor edad.

Las relaciones así formadas, aprobadas por el Consejo General del Poder Judicial, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y posteriormente los comprendidos en ellas serán nombrados Auxiliares de la Administración de Justicia y destinados a las plazas vacantes existentes que hayan sido declaradas desiertas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento Orgánico de 6 de junio de 1960, la incorporación posterior en el escalafón del Cuerpo, se efectuará colocando en un solo grupo a los opositores de los dos turnos restringidos entre Auxiliares interinos y a los del turno libre, y la preferencia entre ellos estará determinada por la respectiva puntuación obtenida.

Novena.—Disposición adicional.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1960, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública y en el Reglamento Orgánico del Cuerpo aprobado por Decreto 1362/1960, de 6 de junio.

Madrid, 11 de mayo de 1981.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

Programa que ha de regir el segundo ejercicio de esta oposición

PRIMERA PARTE

Organización judicial

Tema 1.º Organización del Estado en la Constitución. Los Derechos fundamentales. El poder judicial.

Tema 2.º El Tribunal Supremo. Organización y competencia. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.º Audiencia Nacional y Audiencias Territoriales. Organización y competencia.

Tema 4.º Audiencias Provinciales. Organización y competencia.

Tema 5.º Juzgados Centrales de Instrucción y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. Organización y competencia.

Tema 6.º Juzgados de Distrito y de Paz. Organización y competencia en materia: a) Civil, b) Penal y c) Registro Civil.

Tema 7.º Organización y funciones del Secretariado de la Administración de Justicia. Secretarios de Juzgados de Distrito y de Juzgados de Paz.

Tema 8.º Oficiales y Agentes de la Administración de Justicia. Ingreso en el Cuerpo. Sus funciones.

Tema 9.º Auxiliares de la Administración de Justicia. Sus funciones. Ingreso en el Cuerpo. Nombramiento y posesión. Plantillas. Provisión de vacantes. Traslados.

Tema 10. Residencia, vacaciones, permisos y licencias. Situaciones administrativas de los Auxiliares de la Administración de Justicia. Servicio activo. Supernumerarios. Excedencias. Pérdida de la condición de Auxiliares de la Administración de Justicia. Suspensos. Jubilación. Expediente de jubilación por incapacidad física. Incapacidades e incompatibilidades.

Tema 11. Régimen disciplinario. Faltas. Sus clases. Sanciones. Autoridades que pueden imponerlas. Tramitación del expediente. Recursos que pueden imponerse contra la imposición de correcciones disciplinarias. Reingreso al servicio activo de los que hubieren sido separados.

SEGUNDA PARTE

Procedimiento judicial

Tema 1.º Actos procesales del Organismo judicial. Sus clases. Providencias, autos y sentencias.

Tema 2.º Actos de comunicación con otros Tribunales y autoridades. Exhortos suplicatorios, cartas órdenes y mandamientos.

Tema 3.º Notificaciones y requerimientos en el proceso civil y penal. Citaciones y emplazamientos en el proceso civil y en el penal.

Tema 4.º Términos y plazo. Cómputo de plazos. Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales.

Tema 5.º El acto de conciliación. Competencia. Procedimiento. Efectos. Juicios exceptuados.

Tema 6.º Sucinta referencia y concepto de las diversas clases de procedimientos civiles en el Derecho español.

Tema 7.º Breve examen de las distintas clases de procedimientos penales.

Tema 8.º Breve idea del procedimiento contencioso-administrativo y del procedimiento laboral.

Tema 9.º Recursos judiciales ordinarios y extraordinarios. Somera idea y finalidad de cada uno de ellos.

Tema 10. El Registro Civil. Organización actual de los Registros Civiles en España. Funcionarios encargados de los mismos. Libros y Secciones del Registro. Libros auxiliares.

Tema 11. Actas del Registro. Inscripciones de nacimiento, matrimonio y defunción. Inscripciones de tutelas y representaciones legales. La nacionalidad y vecindad civil. Certificaciones. Expedientes del Registro Civil.

12342

ACUERDO de 22 de mayo de 1981, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados Juzgados de Distrito.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados de Distrito que a continuación se relacionan, se anuncia a concurso su provisión de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento Orgánico de Jueces Municipales y Comarcales, hoy de Distrito.

Azpeitia (Guipúzcoa).	Martorell (Barcelona).
Baracaldo (Vizcaya).	Medina Sidonia (Cádiz).
Barcelona número 20.	Mondragón (Guipúzcoa).
Basauri (Vizcaya).	Monforte de Lemos (Lugo).
Betanzos (La Coruña).	Portugalete (Vizcaya).
Carcagente (Valencia).	Quintanar de la Orden (Toledo).
Durango (Vizcaya).	Rota (Cádiz).
Esplugas de Llobregat (Barcelona).	Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).
Guecho (Vizcaya).	Santurce (Vizcaya).
Guernica y Luno (Vizcaya).	Sardanyola (Barcelona).
Hospitalet número 1 (Barcelona).	Sestao (Vizcaya).
Hospitalet número 2 (Barcelona).	Tolosa (Guipúzcoa).
Ibiza número 1 (Balears).	Villafranca de Ordizia (Guipúzcoa).
Madrid número 22.	Zarauz (Guipúzcoa).

Las solicitudes de los aspirantes habrán de formularse mediante instancia dirigida al Consejo General del Poder Judicial (calle Génova, 22, Madrid), que deberán tener entrada en el Registro en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignándose en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 22 de mayo de 1981.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.